



Ciudad de México a 03 de febrero de 2022

PROCEDIMIENTO **SANCIONADOR**
ORDINARIO

ACTOR: LUIS ENRIQUE RIOS SAUCEDO

DEMANDADO: RAFAEL SARABIA MENDOZA
Y OTROS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 03 de febrero del año en cursos, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 17:00 horas del 03 de febrero del 2022

MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS

**Secretaria de la Ponencia 4 de la
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 03 de febrero de 2022

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-GRO-2349/2021

ACTOR: LUIS ENRIQUE RIOS SAUCEDO

DEMANDADO: RAFAEL SARABIA MENDOZA Y OTROS

ASUNTO: Acuerdo de citación a audiencia

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, dio cuenta del escrito de queja, presentado vía correo electrónico en fecha 01 diciembre, a las 17:22 horas en contra de los CC. RAFAEL SARABIA MENDOZA Y OTROS, por que actualmente se desempeñan como consejeros Estatales de Morena en el Estado de Guerrero, y presuntamente a últimas fechas no han asistido a las convocatorias de sesiones de Consejo Estatal.

En virtud de que, como consta en el expediente:

- a) Las partes fueron debidamente notificadas sobre la admisión de la queja referida.
- b) Se da cuenta los escritos de contestación de 17 de los demandados: Gudulia Bravo Simón, Rafael Sarabia Mendoza, Yanet Ojeda Corraltitlan, Verónica Montoya Garduño, Jorge Hernández Laureano, Citlali Vazqu ez Chanon, Emilia Campos Flores, Reynaldo Mat as Arroyo, Servando Nava Cruz, Octavio Chac n Melo, Epifanio Silva Soto, Cirilo Vivar Flores, Carmelo Serrano Ba os, Adel Loaeza Pioquinto, Elisa S nchez Moreno, Luz Arena Malladolid P rez Araujo, Magaly Yadira Mendoza Barajas.
- c) Se da cuenta tambi n del escrito signado por la C. Mar a de Lourdes Garc a Gallardo presenta contestaci n aun cuando el actor se desisti  de la acci n en su contra.
- d) Se tiene por precluido el derecho de responder de los CC. Rosario De la O Nazario, Juan Carlos Manrique Garc a, Brisa Mariana Parra Alarc n, Omar

Ortiz Arteaga, Jesús Flores Santos, Xóchilth Marleth Ramírez Cipriano, José Carlos Álvarez Catalán, Margarita Carbajal Merino, por no haber respondido en tiempo y forma.

- e) También se tiene por precluido el derecho de responder de la C. Yazmín Zoraida Silva Sánchez, quien no presenta escrito de contestación, pero, hace llegar un certificado médico, y del C. Jonathan Márquez Aguilar, quien presenta escrito de contestación sin firma.

Una vez revisado, esta Comisión Jurisdiccional:

CONSIDERA

PRIMERO. Que el proceso se encuentra dentro del plazo que dispone el Estatuto para llevar a efecto la siguiente etapa procesal por lo que resulta procedente efectuar la Audiencia para el Desahogo de Pruebas y Alegatos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 54 del Estatuto de MORENA.

SEGUNDO. Con el propósito de agilizar el proceso en apego a nuestra normatividad partidaria, se solicita a las partes ofrezcan pliegos de posiciones y preparen sus pruebas por lo menos **24 horas antes** de la audiencia, así como la posibilidad de una representación conjunta.

TERCERO. Dado lo anterior, y que las partes ofrecieron pruebas testimoniales y/o confesionales, cuya especial naturaleza **requiere desahogo personal** es que esta CNHJ determina que el presente proceso , a fin de garantizar las condiciones de sanidad para las partes a realizar el interrogatorio, contrainterrogatorio, preguntas, repreguntas o posiciones de los mismos, según el caso, la Secretaria o Secretario de Ponencia podrán solicitar a los presentes que tomen las medidas de sanidad pertinentes para en medida de lo posible cuidar la salud de todos, se recuerda el uso obligatorio de cubrebocas colocado correctamente en todo momento durante el desarrollo de la audiencia.

CUARTO. Dado el estatus que guarda el presente procedimiento resulta procedente llevar a efecto la siguiente etapa procesal, a decir, la audiencia estatutaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de nuestra normatividad partidaria.

Lo anterior de manera presencial, con el objetivo de no retrasar la resolución de los asuntos a su cargo y de garantizar y velar por los derechos partidistas y político-electorales de los militantes de MORENA.

Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la

CNHJ, y 54 del Estatuto de Morena; que a la letra señalan lo siguiente:

“Artículo 33. Una vez concluido el plazo para la presentación de la contestación de la queja y de no haber sido posible la conciliación entre las partes, la CNHJ mediante el Acuerdo correspondiente citará a las partes a las Audiencias estatutarias que tendrán verificativo 15 días hábiles después de recibida la contestación a la queja. Dichas Audiencias se llevarán a cabo de acuerdo a lo establecido en el TITULO DUODÉCIMO del presente Reglamento.”

“Artículo 54°. El procedimiento para conocer de quejas y denuncias garantizará el derecho de audiencia y defensa e iniciará con el escrito del promovente en el que se hará constar su nombre, domicilio, sus pretensiones, los hechos y las pruebas para acreditarlas. La comisión determinará sobre la admisión, y si está procede, notificará al órgano del partido correspondiente o al o la imputado o imputada para que rinda su contestación en un plazo máximo de cinco días. Previo a la audiencia, se buscará la conciliación entre las partes. De no ser esta posible, se desahogarán las pruebas y los alegatos. La audiencia de pruebas y alegatos tendrá verificativo quince días después de recibida la contestación. Si alguna de las partes solicita asesoría jurídica, la Secretaría de Derechos Humanos respectiva se lo brindará. La Comisión Nacional podrá dictar medidas para mejor proveer, incluyendo la ampliación de los plazos, y deberá resolver en un plazo máximo de treinta días hábiles después de la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. Las resoluciones de la Comisión deberán estar fundadas y motivadas (...).”

Por lo que, tendrá verificativo las audiencias estatutarias; es decir de Conciliación y de desahogo de pruebas y alegatos, en el domicilio ubicado en la recepción del edificio ubicado en **Calle. Liverpool #3 Colonia Juárez, Alcaldía. Cuauhtémoc, CP. 06600, CDMX.**

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos con fundamento en los artículos 33 del Reglamento, 54 y 55 del Estatuto de MORENA y 467 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

ACUERDA

- I. En virtud de que, como consta en el expediente: las partes fueron debidamente notificadas sobre la admisión de la queja referida, procédase a la realización de las audiencias contempladas en el proceso estatutario (artículo 54), **La citación de testigos** corresponde al oferente, así como verificar y confirmar su asistencia con las medidas de sanidad pertinentes
- II. En apego al considerando segundo y conforme a lo dispuesto en el artículo 54 del Estatuto esta Comisión señala:
 - a) Se llevará a cabo **Audiencia de Desahogo de Pruebas y Alegatos el 28 de febrero**, citando a las partes con sus pruebas previamente preparadas **a las 11:00 horas** con una tolerancia de llegada de 15 minutos improrrogables.
 - b) Con posterioridad se procederá a continuar con la **Audiencia de Desahogo de Pruebas y Alegatos**, con la presencia las partes o quien legalmente los represente **en el domicilio señalado**.

Para mejor promover, esta comisión exhorta a las partes a que con anticipación y vía correo electrónico, señalen a esta CNHJ si es que contaran con representante legal, sí como la identificación de ambos. Lo anterior con el objetivo de agilizar la audiencia y puede tener acceso a la misma.

Notas importantes:

- ❖ La Comisión Nacional es flexible en el desarrollo de sus procedimientos en virtud de que reconoce la diversidad de formas de pensar que existen en el interior de MORENA.
- II. **Se tiene por precluido el derecho de ofrecer pruebas y dar contestación a la queja en términos de lo expresado a los CC.** Rosario De la O Nazario, Juan Carlos Manrique García, Brisa Mariana Parra Alarcón, Omar Ortiz Arteaga, Jesús Flores Santos, Xóchilth Marleth Ramírez Cipriano, José Carlos Álvarez Catalán, Margarita Carbajal Merino, Yazmín Zoraida Silva Sánchez, Jonathan Márquez Aguilar,

- III. **Notifíquese** por correo el presente acuerdo a las partes para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- IV. **Dese vista** al actor con las respuestas para que en el término de 3 días contados a partir de la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho corresponda
- V. **Publíquese** en los estrados de este órgano jurisdiccional, el presente acuerdo por el plazo de 3 días a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA**



**DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**